



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
15 MAR 2024  
13:23  
Dip. Alejandra María Ang Hernández  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

# Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones de  
Playas de Rosarito (COTUCO DE PLAYAS  
DE ROSARITO)

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 13 de marzo de 2024

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/700/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y

Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Sarafí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor y L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El Consejo Municipal de Playas de Rosarito, B.C., acordó en sesión del día 13 de diciembre de 1995, la creación del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito de Baja California, organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica, patrimonios propios y por ende facultado para contratar y celebrar toda clase de actos conforme a su competencia.

Tiene como objetivo general la promoción, conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, así como la realización de todas las actividades encaminada a fomentar el turismo municipal en atención a los Principios y Lineamientos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal del Desarrollo que en esta materia se expidan y en concordancia con los programas y proyectos que en ellos emanen.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$770,301	98%	Circulante	\$176,485	22%
No circulante	\$ 15,276	2%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$609,092	78%
Total Activo	\$785,577	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$785,577	100%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$3,726,897
Egreso	\$3,469,684
Ahorro (Superávit)	\$257,213

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$3,469,684
Muestra auditada	\$2,220,088
Representatividad de la muestra	64%

### **1.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 2 mujeres y 3 hombres, correspondiente al 40.00% y 60.00% respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad integró a su Programa Operativo Anual la alineación con perspectiva de equidad de género en el Programa "Promoción y publicidad", integrado en el componente "Red Municipal de enlaces de género".

### **1.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), de los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 5 generaron resultados con observación, y 4 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

### **1.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

### **1.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>13 y 25</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-116-DAPR-P-12 y 28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

De la verificación al Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de \$3,481,567, distribuido en tres programas, establecen fines, propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, que incluyan actividades o componentes que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique.

Cabe señalar que en Cuenta Pública la Entidad presentó el componente "Red Municipal de enlaces de género", dentro del Programa "Promoción y Publicidad", donde incluyó en su programación la perspectiva de género, sin embargo, no fue presentada la aprobación del Consejo Directivo y Cabildo Municipal la creación de la meta.

Por otra parte, de la evaluación a las dimensiones de los indicadores de desempeño por programa y por meta, se determinó que la Entidad incluyó en su Matriz de Indicadores para Resultados en un Programa, un indicador con perspectiva de equidad de género denominado "Red Municipal de enlaces de género", del cual asistieron a capacitaciones impartidas por el Instituto Municipal de la Mujer, con la finalidad de hacer conciencia a servidores públicos en temas de perspectiva de género, sin embargo, no proporcionó el impacto, beneficio y difusión del mismo, en aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 35, fracción IV, 35, 42, 43, 74, 75 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 18, fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, se integre a los programas la perspectiva de género autorizada en su Proyecto de Presupuestos y en la Matriz de Indicadores de Resultados la perspectiva de género, donde se pueda verificar e identificar el impacto y beneficio generado, de su aplicación de acuerdo a la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>16</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-116-DAPR-P-15	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

De la verificación a la asignación global de los recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$1,632,080, proyectados al inicio del ejercicio, la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo, por \$295,259.

De acuerdo a los Artículos 10 Fracción VII, 11 Fracción IV, X y 12 Fracción X, del Reglamento Interno le corresponde a los Jefes de Departamento, a la Gerencia Administrativa y a la Dirección General, verificar la correcta aplicación, llevar el control y seguimiento presupuestal, para que este cumpla durante el ejercicio con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>24</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-116-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas que integral el Programa Operativo de la Entidad, se determinó que esta cumple con los cinco elementos que considera su diseño, sin embargo, una vez analizada se observa lo siguiente:

- a) La unidad de medida del Fin "Promoción de la oferta Turística" que corresponde al programa "Promoción y Publicidad" no está vinculada con el método de cálculo, toda vez que este último su resultado es en base al total de habitaciones ocupadas en el destino 2021 con relación al 2022 y su resultado presentado en la Matriz de Indicadores describe la realización de 1 Cuarto-Noche.

- b) El Propósito del programa "Promoción y Publicidad", no indica la población afectada y/o beneficiada, así como, el sector o área de enfoque, que se pretende atender para el cumplimiento del objetivo.
- c) Los supuestos de los programas no están descritos como objetivos, así mismo, los denominados "Clima adecuado", "Municipio seguro", "Personal capacitado", no son riesgos y/o contingencias que tenga el Municipio de Rosarito durante todo el año, así mismo, es deber de la Entidad contar con Personal Capacitado para el cumplimiento de sus metas.
- d) La unidad de medida del Fin "Desarrollo Turístico Integral" que corresponde al programa "Dirección General" no está vinculada con el método de cálculo, toda vez que este último su resultado es en base al total de habitaciones ocupadas en el destino 2021 con relación al 2022 y su resultado presentado en la Matriz de Indicadores describe la realización de 1 Documento.
- e) La unidad de medida del Propósito "Promoción Turística" que corresponde al programa "Dirección General" no está vinculada con el método de cálculo, toda vez que este último su resultado es en base al total de habitaciones ocupadas en el destino 2021 con relación al 2022 y su resultado presentado en la Matriz de Indicadores describe la realización de 1 Cuarto-Noche.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas de la Entidad, se incumple con establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 44, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore, detalle y cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	35
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-116-DAPR-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	No

De los saldos presentados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se observan “proveedores por pagar a corto plazo” saldos con antigüedad superior a un año, sin comprobación, depuración y/o cancelación en su caso.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, mantenga depuradas y/o realice las cancelaciones de saldos de sus cuentas por pagar correspondientes y se apegue a la legislación vigente aplicable.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes se reestructuraron para generar 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Recomendaciones.

**II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados (13 y 25), 16, 24, y 35, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 7 de marzo de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 13 de marzo de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES DE DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
15 MAR. 2024  
**D** ESPACHADO **O**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARCH/JMJP/GRC/SVB/LAGL/Bryan\*